



#SOMOSPRI

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATA O CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCION DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 210 de los Estatutos y 43 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, ambos del Partido Revolucionario Institucional, así como en el acuerdo del 20 de octubre de 2017, adoptado por el pleno del Consejo Político Nacional, por el cual se determinó que el procedimiento electivo de **Convención de Delegados y Delegadas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de la candidata o candidato a la Presidencia de la República, el cual fue aprobado por los Consejos Políticos de las entidades federativas en sesiones celebradas el 21 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO

1. El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, como derechos de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
2. El artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, como fin primordial de los partidos políticos nacionales, en su calidad de entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece, como derechos de los partidos políticos, regular su vida interna y determinar su organización



#SOMOSPRI

interior, así como organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables, entre otros;

4. El artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley invocada ordena que los estatutos de los partidos políticos establecerán los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Por su parte, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 establece que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, además de órganos equivalentes a los descritos en las entidades federativas;

5. Los artículos 85 y 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos regulan los mecanismos aplicables a los partidos políticos ante la necesidad de formar y formalizar coaliciones para la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;

6. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión de 8 de septiembre, adoptó, entre otros acuerdos, la declaración del inicio de los trabajos de preparación y desarrollo del proceso electoral federal, así como el periodo de celebración de las precampañas electorales federales;

7. El Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsables, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;

8. Nuestro instituto político, comprometido con la transformación jurídica del país, ajustó sus normas estatutarias para ampliar los derechos y garantías de las personas. Lo anterior nos permitirá, en unidad y con principios, asegurar la victoria electoral para hacer posible, como organización de ciudadanos, el acceso de éstos al ejercicio del poder público, fundado en la política de las mayorías, pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el



#SOMOSPRI

combate contra las desigualdades regionales, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;

9. El artículo 71 de los Estatutos señala que el Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política;

10. El artículo 83, fracción XII de los Estatutos establece, entre otras atribuciones del Consejo Político Nacional, la de seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatas y candidatos a cargos federales de elección popular. También autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para la expedición de las convocatorias respectivas;

11. El artículo 85 de nuestros Estatutos establece que el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido a nivel nacional para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. El artículo 86, fracciones I y II de los Estatutos del Partido establece que el Comité Ejecutivo Nacional se integrará, entre otros, por una Presidencia y por una Secretaría General;

13. El artículo 197 de nuestros Estatutos dispone que, para la postulación de la candidatura a la Presidencia de la República, el procedimiento lo seleccionará el Consejo Político Nacional, con la aprobación de la mayoría de los consejos políticos de las entidades federativas;

14. Los artículos 198 y 202 de los Estatutos disponen que los procedimientos para la postulación de la candidata o candidato a la Presidencia de la República son: Elección Directa y Convención de Delegados y Delegadas;

15. El Consejo Político Nacional del Partido, en sesión plenaria celebrada el 20 de octubre de 2017, definió como procedimiento estatutario el de **Convención de Delegados y Delegadas** aprobado por la totalidad de sus Consejos Políticos



#SOMOSPRI

de las entidades federativas, para elegir y postular a su candidata o candidato para participar en la renovación de la Presidencia de la República.

La Convención de Delegados y Delegadas promueve la participación de las y los militantes y simpatizantes, en un ejercicio democrático que deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a los miembros del Partido alrededor de las precandidaturas que aspiren a obtener la respectiva candidatura, con un mensaje a la sociedad claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones, son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de las y los mexicanos;

16. De conformidad con nuestros Documentos Básicos y normativos, los procesos para seleccionar y postular candidaturas a cargos de elección popular tienen, entre otros, los siguientes objetivos:

- I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
- II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
- III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad a través de las personas postuladas;
- IV. Descentralizar las responsabilidades del Partido y estimular al máximo posible la participación democrática;
- V. Postular a quien por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garantice, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de los Documentos Básicos y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- VI. Privilegiar que en un ejercicio de competencia, se fortalezca la unidad interna y se movilice a miembros y simpatizantes del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular a favor de los principios de democracia y justicia social;
- VII. Sancionar, respetar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores, jóvenes, grupos de la sociedad civil organizada y sectores específicos en los términos estatutarios;
- VIII. Garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas;



#SOMOSPRI

- IX. Asegurar la paridad de género y la inclusión de jóvenes en los términos que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos; y,
- X. Fortalecer la inclusión y apertura a la sociedad con ciudadanas y ciudadanos simpatizantes que se encuentren en condiciones de competitividad para ganar.

17. El Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; con los intereses superiores de la Nación, así como con los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

18. Nuestra institución está llamada a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y que es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar juntos el proyecto nacional que México demanda;

19. En el proceso electoral federal 2017-2018, la candidata o candidato a la Presidencia de la República que postule nuestra institución política habrá de apegarse y comprometerse con las normas que la rigen, defender nuestros principios y el Programa de Acción, entre los que están; la consolidación del Estado Social y Democrático de Derecho, el equilibrio de poderes, el fortalecimiento del federalismo, la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo y legislativo; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, derechos humanos, seguridad pública, bienestar con desarrollo equitativo y justo;

20. Los artículos 7 y 8 de nuestros Estatutos establecen que el Partido podrá constituir coaliciones con partidos políticos afines, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes de la materia y, que para su conformación, tratándose de elecciones federales, el titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional solicitará el acuerdo de autorización del Consejo Político Nacional, mismo que se aprobó en su sesión de pleno celebrada el pasado 11 de octubre; y

21. El artículo 210 de los Estatutos establece que la convocatoria para postular



#SOMOSPRI

la candidatura a la Presidencia de la República, será expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional, anuencia otorgada en sesión plenaria del 20 de octubre.

Por lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido:

CONVOCA

A las Consejeras y a los Consejeros Políticos Nacionales y de los Consejos Políticos de las entidades federativas, a los Sectores, Organizaciones, Organismos especializados, miembros, cuadros, dirigentes, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional que radiquen en el territorio nacional, para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular a la candidata o candidato a la Presidencia de la República que habrá de contender en las elecciones constitucionales a celebrarse el 1º de julio de 2018, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

De la convocatoria y del inicio y conclusión del proceso interno

PRIMERA. Esta convocatoria establece las bases para normar el proceso interno de selección y postulación de la candidata o candidato a la Presidencia de la República, el cual iniciará con la publicación de la convocatoria y concluirá con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de elección a la precandidata o precandidato que haya obtenido el mayor número de votos en la Convención Nacional de Delegados y Delegadas.

De la instancia responsable de conducir y validar el proceso interno

SEGUNDA. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable del proceso interno, de organizarlo, conducirlo y validarlo, así como garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia. Para tales efectos tendrá las atribuciones que establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos, 2 y 11 del Reglamento de la Comisión



#SOMOSPRI

Nacional de Procesos Internos, así como el 5 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

La Comisión Nacional de Procesos Internos funcionará diariamente de las 10:00 a las 20:00 horas, y su sede legal estará ubicada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, ubicado en: Avenida Insurgentes Norte número 59, edificio tres, "Luis Donald Colosio", primer piso, colonia Buenavista, código postal 06350, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

La Comisión Nacional de Procesos Internos, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá designar órganos auxiliares y enlaces, así como crear las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para estos efectos, sus funciones y atribuciones se describirán en el manual de organización.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus Sectores, Organizaciones, Organismos especializados, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes estarán obligados a proporcionar a la Comisión Nacional de Procesos Internos el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

TERCERA. La Comisión Nacional de Procesos Internos elaborará y aprobará el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de la candidata o candidato a la Presidencia de la República, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria para sus sectores, organizaciones, organismos especializados, órganos auxiliares, enlaces, aspirantes a precandidatas y precandidatos, cuadros, miembros, militantes y simpatizantes del Partido.

El manual de organización enmarcará, entre otros aspectos, las particularidades de la organización y desarrollo del procedimiento interno electivo, la elección de delegadas y delegados electores en las propias asambleas, con el propósito de integrar la Convención Nacional de Delegados y Delegadas, así como el desarrollo de la jornada electiva interna.



#SOMOSPRI

El manual de organización será aprobado por el pleno de la Comisión Nacional de Procesos Internos, y se publicará a más tardar el 23 de noviembre de 2017.

Del procedimiento electivo

CUARTA. Para la selección y postulación de la candidata o candidato a la Presidencia de la República, conforme al acuerdo del Consejo Político Nacional ratificado por los Consejos Políticos de las entidades federativas, se aplicará el procedimiento de **Convención de Delegados y Delegadas**, previsto en el artículo 198, fracción II de los Estatutos del Partido.

Será declarada candidata o candidato a la Presidencia de la República quien cumpla los requisitos constitucionales, legales, estatutarios, reglamentarios, así como los acordados por el Consejo Político Nacional y por la Comisión Nacional de Procesos Internos y, que obtenga el mayor número de votos recibidos en la respectiva Convención Nacional de Delegados y Delegadas.

De las y los aspirantes simpatizantes

QUINTA. Las y los simpatizantes que aspiren a participar en este proceso interno deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 34, 35, fracciones I, II y III; y 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se ajustarán a lo establecido en los artículos 181, fracciones I, II, VII, XI, XIII y sus cuatro últimos párrafos, 182 y 198, segundo párrafo de los Estatutos, y cumplirán con el procedimiento señalado en los correlativos 89 y 90 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

Deberán acompañar a la solicitud de intención con firma autógrafa, la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia certificada por notario público de la credencial para votar;
- III. Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;



#SOMOSPRI

- b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas o por ejercer violencia política de género;
- c) Cumple con todos los requisitos para ocupar el cargo a la Presidencia de la República;
- d) No tiene conflicto de interés;
- e) No ha sido sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
- f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;
- g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral.
- IV. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, deberán separarse del cargo en los términos legales;
- V. Acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Presentar el programa de trabajo que realizará, en caso de resultar electa o electo a la Presidencia de la República;
- VII. Carta de que acepta la candidatura;
- VIII. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público deberán entregar constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- IX. Quienes sean contribuyentes deberán entregar copias certificadas de los acuses de presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- X. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria; y
- XI. Tres fotografías tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.



#SOMOSPRI

La Comisión Nacional de Procesos Internos aprobará y difundirá los formatos autorizados que se requerirán para el cumplimiento de las fracciones III, V, VII y X a los que obliga esta Base, los cuales estarán a disposición de las y los aspirantes a la precandidatura de la Presidencia de la República, a más tardar el 23 de noviembre de 2017, en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx.

De la manifestación de las y los aspirantes simpatizantes a la precandidatura

SEXTA. Las y los aspirantes simpatizantes manifestarán, personalmente y por escrito con firma autógrafa, su intención de participar en el proceso interno a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, a más tardar el 30 de noviembre de 2017.

Una vez recibida la solicitud de intención y las documentales anexas, éstas se turnarán inmediatamente a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, para su revisión, y en su caso, emisión del dictamen de cumplimiento de requisitos.

Si de la revisión y calificación preliminar que se realice, faltaran documentos o existieran inconsistencias, la Comisión Nacional de Procesos Internos adoptará el acuerdo que corresponda y, requerirá a la o el interesado a través de los estrados físicos y electrónicos, para que los subsanen.

La Comisión Nacional de Procesos Internos analizará el proyecto de dictamen de cumplimiento de requisitos y, en su caso, lo aprobará y validará, o bien lo modificará y remitirá inmediatamente a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional.

El dictamen formará parte de los elementos para que la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional adopte el acuerdo de autorización, mismo que tendrá los efectos de un dictamen de procedencia expedido por la Comisión Nacional de Procesos Internos cuando se trata de militantes.



#SOMOSPRI

De los requisitos que deberán de cumplir las y los aspirantes militantes y los documentos que los acreditan

SÉPTIMA. Las y los militantes que deseen registrarse como precandidatas y precandidatos a la Presidencia de la República, deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 34, 35, fracciones I, II y III; y 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracciones de la I a la IX, XI y XIII; 182, 205 y 206 de los Estatutos, y deberán acompañar a la solicitud de registro con firma autógrafa, la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia certificada por notario público de la credencial para votar;
- III. Documento con el que acredite su militancia partidista;
- IV. Escrito o documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias;
- V. Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Protesta cumplir el Código de Ética Partidaria;
 - e) No ha sido dirigente, candidata o candidato, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido, salvo que acredite que existe dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos estatutarios, así como del Código de Ética Partidaria;
 - f) Cumple con todos los requisitos para ocupar el cargo a la Presidencia de la República;
 - g) No tiene conflicto de interés;
 - h) No ha sido sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;



#SOMOSPRI

- i) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
- j) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, deberán separarse del cargo en los términos legales;
- VII. Acredita que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- IX. Programa de trabajo que realizará, en caso de resultar electa o electo a la Presidencia de la República;
- X. Aceptación de la candidatura;
- XI. Documentos con firmas autógrafas de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por la Comisión Nacional de Procesos Internos;
- XII. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose como tal que se encuentren cubiertas hasta el mes de noviembre de 2017;
- XIII. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público deberán entregar constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XIV. Quienes sean contribuyentes deberán entregar copias certificadas de los acuses de presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria; y,
- XVI. Tres fotografías tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.



#SOMOSPRI

La Comisión Nacional de Procesos Internos diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las y los aspirantes a que se refieren las fracciones V, VII, X, XI y XV de esta Base, y estarán a disposición de las y los aspirantes a la precandidatura de la Presidencia de la República, a más tardar el 23 de noviembre de 2017, en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx.

Además, deberá contar con alguno de los siguientes apoyos:

- I. 25% de la estructura territorial, identificada a través de los Comités Directivos de las entidades federativas; y/o
- II. De los Sectores, Agrario, Obrero y Popular; las Organizaciones, Movimiento Territorial, Nacional de Mujeres Priistas, Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; deberán reunirse, al menos tres; y/o,
- III. 25% del total de las Consejeras y los Consejeros Políticos Nacionales y de los Consejos Políticos de las entidades federativas; y/o,
- IV. 10% de las personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario con residencia en la república mexicana.

Los apoyos que otorguen los Comités Directivos de las entidades federativas serán suscritos por los propios titulares de su Presidencia registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional. Por otro lado, los apoyos de los Sectores y las Organizaciones nacionales serán signados por sus respectivas Coordinadoras o Coordinadores nacionales acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.

Los previstos en la fracción III deberán estar firmados por las Consejeras y los Consejeros Políticos acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional del Partido.

Los señalados en la fracción IV deberán estar firmados por las y los militantes inscritos en el Registro Partidario de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional. La calidad de personas afiliadas será validada por las instancias intrapartidarias competentes.

Los apoyos sólo tendrán efectos de registro y no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante y, en caso de que se encuentren repetidos, las personas



#SOMOSPRI

emisoras deberán resolver a quién se le otorgan, previo requerimiento de la Comisión Nacional de Procesos Internos. En todos los casos, deberán acompañarse de la fotocopia de la credencial para votar.

Para los efectos de esta Base, la Comisión Nacional de Procesos Internos difundirá a más tardar el 23 de noviembre de 2017 en la página electrónica www.pri.org.mx del Comité Ejecutivo Nacional, los nombres de las y los dirigentes legitimados para otorgar los apoyos.

Los nombres de las personas que integran el Registro Partidario se encuentran publicados en la página electrónica del Partido.

La Comisión Nacional de Procesos Internos aprobará y difundirá los formatos que se requerirán para la presentación de los apoyos a que obliga esta Base.

***Del registro de las y los aspirantes simpatizantes y
militantes a la precandidatura presidencial***

OCTAVA. El registro de las y los aspirantes simpatizantes y militantes a la precandidatura presidencial se llevará a cabo el 3 de diciembre de 2017 a partir de las 11:00 y hasta las 13:00 horas, en el domicilio sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Las solicitudes serán entregadas de manera personal por las o los aspirantes con la documentación especificada.

Las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica o quienes integran la Comisión Nacional de Procesos Internos, acusarán la recepción de cada solicitud, anotarán la hora y la relación de la documentación anexa. El acuse de recibo no representa la idoneidad de la documentación entregada, ni la aclaración, condonación o reposición. Para la recepción de los documentos, se contará con un formato en el cual se describa todo lo entregado y deberá ser firmado de conformidad por él o la interesada.

Las personas aspirantes simpatizantes únicamente harán entrega del acuerdo de autorización que emita la Comisión Política Permanente.



#SOMOSPRI

Las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Procesos Internos elaborarán un acta circunstanciada de la jornada de recepción de solicitudes de registro, que publicarán de inmediato en los estrados, así como en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx. De estimarlo necesario, la instancia responsable del proceso podrá disponer que la jornada de registro se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

***De la expedición de los dictámenes sobre
las solicitudes de registro de aspirantes militantes***

NOVENA. Al concluir la jornada de registro la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Procesos Internos, elaborará los proyectos de dictamen dentro de las siguientes veinticuatro horas, y los remitirá inmediatamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos con los expedientes registrados.

Si de la revisión y calificación preliminar que se realice, faltaran documentos o existieran inconsistencias, la Comisión Nacional de Procesos Internos adoptará el acuerdo que corresponda y requerirá a las o los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos, para que éstos los subsanen a más tardar el 4 de diciembre de 2017. En este caso, el proyecto de dictamen será emitido una vez subsanadas las inconsistencias.

La Comisión Nacional de Procesos Internos analizará los proyectos de dictámenes y, en su caso, los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Se notificarán a las y los interesados por estrados y se publicarán en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx a más tardar el 5 de diciembre de 2017.

Las y los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar los estrados físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación tiene efectos de notificación.



#SOMOSPRI

De la precampaña

DÉCIMA. Si a la conclusión del proceso de registro de militantes o de autorización en el caso de simpatizantes resulta procedente solo un registro, la persona de que se trate tendrá el carácter de precandidato o precandidata única.

Sin embargo, esa circunstancia no le otorga, de manera automática, el carácter de candidato o candidata a la Presidencia de la República, pues eso derivará, en su caso, de que logre la obtención de la mayoría de votos de las y los Delegados Convencionistas.

Lo mismo se aplicará en caso de que existiera más de un registro procedente, pero durante el proceso interno, por causas de fuerza mayor o renuncia, solo subsistiera uno.

DÉCIMA PRIMERA. La precampaña de las y los precandidatos que hayan obtenido dictamen procedente de registro en caso de militantes o acuerdo de autorización en caso de simpatizantes, podrá iniciar a partir del 14 de diciembre de 2017, y deberá concluir a más tardar a las veinticuatro horas del 11 de febrero de 2018.

Las y los precandidatos se sujetarán a las siguientes reglas mínimas para desarrollar sus trabajos de precampaña:

- I. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas hacia las y los contendientes, los órganos del Partido, sus sectores y organizaciones, y las instancias encargadas de la conducción del proceso;
- II. Para el financiamiento de sus precampañas se sujetarán a lo establecido por las leyes electorales, los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;
- III. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido en los términos que señale el manual de organización, lo que en ningún caso significará erogaciones para la institución política;
- IV. Ejercerán los recursos económicos con legalidad, honestidad, racionalidad y transparencia; y,



#SOMOSPRI

- V. Procurarán establecer coordinación con las y los candidatos del Partido a otros cargos, cuya precampaña coincida en la misma circunscripción, con el propósito de sumar esfuerzos, recursos y lograr su mejor aprovechamiento.

DÉCIMA SEGUNDA. Los actos de precampaña que lleven a cabo las personas precandidatas deberán dirigirse a las Delegadas y los Delegados de la Convención Nacional, y tendrán como objetivo obtener el voto en la jornada electiva interna y, además, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Transparencia, informar a la ciudadanía en general.

En caso de que el Partido contienda en coalición para la candidatura a la Presidencia de la República, las personas precandidatas deberán buscar durante la precampaña, también, el voto de quienes integran los órganos de decisión de los partidos que conforman la coalición, siempre acorde con la normatividad que los rige y las decisiones administrativas de sus órganos directivos.

Del tope y gastos de precampaña

DÉCIMA TERCERA. El tope de gastos de precampaña que observará cada precandidata o precandidato se aprobó el 30 de octubre de 2017 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral aplicable, los acuerdos y lineamientos adoptados, en correlación a lo dispuesto por los artículos 217 de los Estatutos; 60 y 61 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas y, en su caso, a lo que establezca el órgano de gobierno de la coalición aplicable al presente proceso, quedando comprendidos dentro de los gastos de precampaña los conceptos previstos en las leyes de la materia.

Las y los precandidatos estarán obligados a presentar y entregar un informe pormenorizado, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional dentro del plazo establecido por la autoridad electoral a la conclusión de la jornada electiva interna, comprendiendo los recursos ingresados a su precampaña y los gastos realizados con motivo de ésta, acompañando los correspondientes documentos probatorios que exija la normatividad en materia de fiscalización, así como de los acuerdos emitidos por la autoridad electoral.



De la integración de la Convención Nacional de Delegados y Delegadas

DÉCIMA CUARTA. La Convención Nacional de Delegados y Delegadas se conformará de la siguiente manera:

- I. El 50% de los delegados y las delegadas estará integrado por:
 - a) Consejeras y Consejeros Políticos nacionales y de los Consejos Políticos de las entidades federativas; y,
 - b) Delegadas y Delegados de los Sectores y Organizaciones nacionales electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político Nacional.
- II. El 50% restante serán Delegados y Delegadas electas en Asambleas Electorales Territoriales que se celebren en cada entidad federativa.

En todas las Asambleas Electorales Territoriales se garantizará, sin excepción, el principio de paridad de género y la incorporación de jóvenes de, cuando menos, el 30%.

De la jornada electiva interna

DÉCIMA QUINTA. La jornada electiva interna se celebrará el 18 de febrero de 2018, en el domicilio, horario y términos que apruebe la Comisión Nacional de Procesos Internos, la cual se notificará a las delegadas y los delegados electores, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a dicha Convención Nacional.

El manual de organización establecerá las reglas de desarrollo de la Convención Nacional de Delegados y Delegadas.

DÉCIMA SEXTA. Queda vigente la facultad prevista en el artículo 209 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que la selección del candidato o candidata se dé en los plazos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, en caso de ser necesario.



#SOMOSPRI

De los efectos de la Coalición.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las y los aspirantes a la precandidatura a la Presidencia de la República, se sujetarán a los términos en que se suscriba el convenio de coalición, así como de las modificaciones que en su caso se determinen.

De los medios de impugnación

DÉCIMA OCTAVA. El Partido Revolucionario Institucional cuenta con un Sistema de Justicia Intrapartidario, el cual contempla el Sistema de Medios de Impugnación para la resolución de controversias con apego al Código de Justicia Partidaria.

De la toma de protesta estatutaria

DÉCIMA NOVENA. La persona registrada que resulte electa rendirá la protesta estatutaria establecida en el artículo 216 de los Estatutos en la fecha y lugar que determine el Comité Ejecutivo Nacional, y quedará obligada a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, la legislación electoral aplicable y los acuerdos que emita la autoridad electoral federal.

De la interpretación y casos no previstos

VIGÉSIMA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo y autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

En caso fortuito o circunstancia de fuerza mayor que alteren o amenacen el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos



#SOMOSPRI

con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrán tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx y se difundirá en los estrados, del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

SEGUNDO. El Comité Ejecutivo Nacional, los órganos directivos de los Sectores, Organizaciones y Comités Directivos de las entidades federativas, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con la militancia y simpatizantes del Partido.

Dada en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL


DR. ENRIQUE OCHOA REZA
PRESIDENTE


MTRA. CLAUDIA RUÍZ MASSIEU
SALINAS
SECRETARIA GENERAL